

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso para decir el fondo del presente asunto, encuentra el Despacho que se hace necesario decretar las siguientes pruebas.

En cumplimiento de la facultad otorgada en el artículo 169 del Código General del Proceso, se dispone decretar las siguientes pruebas de oficio así.

DOCUMENTALES:

1.- El certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20486032, la parte demandante deberá prestar la colaboración para la obtención del mismo actualizado, el cual deberá ser allegado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto.

2.- La Escritura Pública No. 0050 del 12 de enero de 2012 obrante al plenario.

3.- La escritura pública No. 3440 de agosto 28 de 2006 obrante dentro del plenario.

4.- El certificado de existencia y representación legal de Inversiones Reypa SCS la parte demandante deberá prestar la colaboración para la obtención del mismo actualizado, el cual deberá ser allegado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto.

5.- Copia de las comunicaciones de solicitud de rendición de cuentas de fecha 24 de septiembre de 2016, obrantes al plenario.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71aa299d22c032069f1a8d23bd8cbac6dca408ae5ec4726bf27f6bae4a8c19d1**

Documento generado en 14/07/2023 04:11:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**